

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVII	Salta, 4 de junio de 1986	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 28 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

Nº 12.477

Tirada de 500 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Dr. BALVIN MIGUEL GALLO
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO
Ministro de Economía

Dr. RENE ALBERTO
GOMEZ
Ministro de Bienestar Social

Dr. MANUEL SANTIAGO
GODOY
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490.

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos deberá ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición; siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 1,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	A 2,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Administrativos	A 2,20	A 0,005
—Edictos de Mina	A 2,70	A 0,005
—Edictos Concesión de Agua Pública	A 2,70	A 0,005
—Edictos Judiciales	A 1,—	A 0,005
—Posesión Veinteñal	A 2,80	A 0,005
—Edictos Sucesorios	A 1,40	A 0,005
—Remates Inmuebles y Automotores	A 2,—	A 0,005
—Remates Varicos	A 1,80	A 0,005
—Balances:		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	A 9,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	A 15,—	
Más un adicional de	A 7,50 en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

Anual	A 24,—
Semestral	A 14,—
Trimestral	A 9,—
Mensual	A 6,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	A 0,30
Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,80
Atrasado más de un año	A 1,60
Separata	A 3,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.E. Nº 1446 del 27-5-86	— Aprueba Acta Convenio Ley 6300 celebrada entre A.G. A.S., Comisión Ley 6300 y la Contratista NISALCO S.A. relacionada con la obra "Central Hidroeléctrica El Tunal"	1702
M.E. Nº 1447 del 27-5-86	— Aprueba Acta Convenio Ley 6300 celebrada entre A.G. A.S., Comisión Ley 6300 y la Contratista NISALCO S.A. relacionada con la obra "Cloaca Máxima y Establecimiento de Depuración de la Ciudad de Salta"	1702
M.E. Nº 1471 del 4-6-86	— Fija un segundo y tercer anticipo del Impuesto Inmobiliario por el ejercicio fiscal 1986	1705

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 60231 — A.G.A.S.	1705
Nº 60230 — Universidad Nacional de Salta, Nº 007/86	1705

	Pág.
Nº 60229 — M.B.S. - Dirección General de Administración, Nº 57/86	1705
Nº 60224 — M.B.S. - Dirección General de Administración, Nº 48	1706
Nº 60196 — Hospital Dr. Christofredo Jakob, Nº 001/86	1706
Nº 60195 — Universidad Nacional de Salta, Nº 010/86	1706
Nº 60193 — Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Comunicaciones número 1/86	1706

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 60197 — Banco Provincial de Salta	1706
--	------

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 60206 — Por Francisco A. Segovia, Municipalidad de la Ciudad de Salta vs. Liñero Horacio Raúl, Expte. Nº 24.423/80	1706
Nº 60205 — Por Francisco A. Segovia, Municipalidad de la Ciudad de Salta vs. Kazhal.	1707
Nº 60117 — Por Mario José Ruiz de los Llanos - Municipalidad de la Ciudad de Salta vs. Jain Cipriano - Expte. Nº 24.295/80	1707

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 60227 — Salazar Manuel Augusto, Expte. Nº A-69.389/86	1707
Nº 60200 — Fasola Héctor, Expte. Nº A-63.362/85	1707
Nº 60214 — Martín Rafael, Expte. Nº A-68.845/86	1707
Nº 60213 — Diez Gómez de Vázquez, Gregoria, Expte. Nº A-68.378/86	1708
Nº 60202 — María Sofía Anzoátegui Vda. de Arias, Expte. Nº A-66.133/85	1708

REMATES JUDICIALES

Nº 60228 — Por Alfredo J. Gudiño. Juicio: Expte. Nº A-49.436/84	1708
Nº 60223 — Por Carlos A. Curá. Juicio: Expte. Nº 1.553/85	1708
Nº 60222 — Por Carlos A. Curá. Juicio: Expte. Nº 30.972/85	1708
Nº 60209 — Por Gabriel Puló. Juicio: Expte. Nº A-62.034/85	1708

EDICTOS JUDICIALES

Nº 60226 — Guillermo Frías y otros	1708
Nº 60198 — Gustavo Ernesto Galli	1709
Nº 60194 — Ramón Moraz	1709
Nº 60184 — Herederos del señor Armando José Tincani	1709
Nº 60144 — Martínez Berna	1709
Nº 59151 — Miguel Angel Zacco	1709

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

Nº 60219 — Saga S.R.L.	1709
Nº 60218 — Life S.R.L.	1710

AVISOS COMERCIALES

Nº 60225 — Cerrillos Materiales S.R.L.	1710
Nº 60221 — Cementos NOA S.A.	1711
Nº 60220 — Curtiembre Arlei S.A.	1711

FE DE ERRATA

Nº 60232 — De la edición Nº 12.472	1711
--	------

RECAUDACION

Nº 60217 — Del día 3-6-86	1711
---------------------------------	------

neral de Aguas de Salta, Comisión Ley 6300 y la Contratista Nisalco S.A., relacionada con la obra: "Cloaca Máxima y Establecimiento de Depuración de la Ciudad de Salta" que como Anexo A se agrega al presente.

Art. 2º — La Administración General de Aguas de Salta en coordinación con Contaduría General de la Provincia (Presupuesto) y Dirección General de Finanzas preverán en ejercicios futuros la partida y fondos necesarios para cumplimentar con el presente decreto, conforme lo determina el inc.d) del Artículo 16 del Decreto Ley 705/57 (t.o.1972).

Art. 3º — La forma de pago establecida en el Artículo 10 del Acta-Convención Ley 6300, será determinado en su oportunidad por la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, de acuerdo a las disponibilidades financieras existentes.

Art. 4º — Las erogaciones a que se refieren el presente decreto serán imputadas a las partidas de: Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 7 - Finalidad 6 - Función 01 - Sección 5 - Sector 1 - Principal 2 - Parcial 1 "Trabajos Públicos con Rentas Generales - Plan de Obras 1986".

Art. 5º — Remitir copia del presente decreto a las HH. Cámaras Legislativas de la Provincia en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 6300.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero - Dávalos - Fazio - Rodríguez.

ACTA CONVENIO LEY 6.300

En la Ciudad de Salta a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, reunidos en la Secretaría de Estado de Obras Públicas, el Ing. Juan Carlos López, en su carácter de Presidente de la Comisión Ley 6.300, el Ing. Walter Luna, Administrador General de Aguas de Salta y el señor Director de la Empresa Nisalco S.A., D. Roberto Falcone, apoderado por la misma, de acuerdo al poder que así lo acredita, proceden a suscribir el presente acuerdo relacionado con el reclamo interpuesto por la Empresa en base a las siguientes pautas y sujeto a Dictamen previo de Fiscalía de Gobierno y ulterior aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

I. Por Acta Nº 8 de fecha 25 de abril de la Comisión Ley 6.300, se autoriza a Presidencia a iniciar la renegociación con la empresa, en base al informe aprobado en este acto, referente al análisis de la reclamación administrativa interpuesta por la Contratista de la obra: "Cloaca Máxima y Establecimiento de Depuración de la Ciudad de Salta".

II. Forman parte integrante de la presente y sin perjuicio de lo que por esta Acta se modifique:

1. Informe sobre posible negociación, referido en cláusula 1ª y elaborado por

el Departamento de Variaciones de Costos y Presidencia.

2. Acta Nº 8 de fecha 25 de abril de 1986 de la Comisión Ley 6.300.

3. Reclamo administrativo presentado por la Empresa en donde piden el acogimiento a la Ley 6.300 y que rola bajo Expediente Nº 11-21.078 (22/11/85).

4. Toda la documentación y actuación relacionada con la presentación, como así también toda otra documentación referente a la ejecución de obra, y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto renegociado.

III. Con la toma de conocimiento por parte de la Empresa del informe referido en cláusula II-I, se pasó a analizar y acordar cada uno de los temas reclamados, determinándose lo siguiente:

1. **Desvalorización monetaria certificado de intereses pagados en mora:** La Empresa presta acuerdo a lo dictaminado por la Comisión, acordándose el valor sin I.V.A. de planilla verificada de:... -A- 197.844,58 (1º de julio/85).

Valor que actualizado a abril/86 es:

. INDEC precio mayorista no Agropecuario a abril/86: -A- 119.063,10.

. INDEC precio mayorista no Agropecuario a junio/85: -A- 109.134,10.

Monto a actualizar

(sin IVA) -A- 197.844,58

Actualización Capital

119.063,10-109.134,10

-A- 197.844,58 -A- 17.806,01

109.134,10 -A- 215.650,59

Intereses:

-A- 215.659,50x0,05x10 -A- 8.985,81

12

Total (Sin I.V.A.) -A- 224.636,40

2. **Diferencia de alícuota del Impuesto a las Actividades Económicas:** A pesar de no estar de acuerdo la empresa, con lo dictaminado por la Comisión, se acepta el criterio de la misma y por consiguiente se renuncia al reclamo del tema.

3. **Gastos fijos (Julio/85):** La Empresa presta su conformidad a lo dictaminado por la Comisión y acepta la metodología seguida, de acuerdo al siguiente detalle:

3.1. **Total gasto fijo:** Se adopta del informe pág. 4 al 1º de julio/85 -A-/mes 29.612,25.

3.2. **Período de tiempo a reconocer para la determinación del gasto fijo.** Se adopta el del informe (pág. 16) de 16,62 meses.

3.3. **Importe a reconocer**

A valor 1º de julio/85

(Sin I.V.A.)

-A-/m. 29.612,25

x meses 16,62 = -A- 492.155,60

Actualización a abril/86

(Sin I.V.A.)

119.063,10-109.134,10 = -A- 44.294,00

-A- 492.155,60
 109.134,10 -A- 536.449,60

4. Gastos financieros adicionales: La Empresa acepta a pesar de no estar de

acuerdo con lo dictaminado por la Comisión, el criterio seguido y renuncia al reclamo del presente tema.

5. Resumen Items Acordados (Abril/86)..

Item	Designación	Valor básico -A-	Actualización -A-	Total -A-
1.	Desvalorización monetaria certificados de intereses pagados en mora	1.610,32	223.026,08	224.636,40
3.	Gastos fijos	492.155,60	44.294,00	536.449,60
TOTAL		493.765,92	267.320,08	761.086,00
I.V.A. 18% (s/Básico			-A- 493.765,92	88.877,86
			TOTAL GENERAL . . . -A-	849.963,86

6. Se deja expresado que los montos consignados en la presente Acta devengan el I.V.A., salvo aquellos montos contemplados en el Art. 6º, apartado 3º de la Ley nº 20.631, cuando establece la excepción en los intereses y actualizaciones de deudas resultantes de las leyes provinciales y Ordenanzas Municipales, dictadas con iguales alcances.

7. Queda establecido que cualquier modificación a lo acordado precedentemente, lo será por voluntad de ambas partes, quienes se obligan a poner su máximo esfuerzo para el logro de un feliz término de la renegociación dentro de las pautas indicadas. Asimismo, queda determinado que la aprobación mediante un Decreto Provincial, de la presente Acta Convenio, implica el reconocimiento total por todo concepto a favor de la Contratista, renunciando esta última a cualquier reclamo existente a la fecha de este Convenio y dimitiendo de los recursos presentados en cualquier vía que sea, aceptando el archivo de las actuaciones.

8. La Provincia por este acto, libera a la empresa de todo pago por sanciones correspondientes o demoras o paralizaciones de obras, multas o daños y perjuicios que esa demora hubiera ocasionado, manteniéndose en todos los casos la responsabilidad civil sobre la obra ejecutada

9. El I.V.A. que pudiera corresponder, será abonado al contado conjuntamente con la entrega de los pagarés o pagos.

10. Forma de pago: Se conviene que el pago se realizará dentro de los 15 (quince) días de aprobado el presente convenio por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, y de acuerdo a como lo estipule el Ministerio de Economía, según la disponibilidad de fondos. De pagarse documentado, la Provincia deberá reconocer los intereses, conforme a la tasa vigente que fije el Banco Provincial de Salta para descuentos de certificados.

11. Queda determinado que cualquier modificación de lo acordado precedentemente, será con el acuerdo de las partes, quienes se obligan a poner toda su voluntad para el logro de un feliz término de la renegociación dentro de las pautas indicadas.

Asimismo, se determina que la aprobación mediante decreto de la presente Acta-Convenio, implica el reconocimiento total por todo concepto a favor de la Contratista renunciando esta última a cualquier reclamo existente a la fecha del presente acuerdo, otorgando mediante el monto respectivo, Carta de Pago Total o plena.

12. Se conviene que de demorarse la aprobación por Decreto del presente convenio más allá del 30 de mayo de 1986, deberán actualizarse los montos a abonar mediante el INDEC Precios Mayoristas Nivel General No Agropecuario vigente al mes anterior a la fecha de pago.

13. Se acuerda entre las partes que en el supuesto que la Nación promulgase un decreto de Actualización de deudas aplicable a este caso, con una metodología diferente a la utilizada, la misma será reconocida siempre y cuando los fondos para dicha modificación de ajuste provengan de la Nación y no afecten ninguno de los créditos que la Provincia recibe en concepto de Coparticipación, ni de fondos provinciales y/o regionales ya asignados.

14. El 50% del sellado del presente Convenio será abonado por la Empresa.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de la que se entrega copia en este acto, en el lugar y fecha ut-supra.

Nota: En todos los casos deberá leerse: INDEC Precios Mayoristas Nivel General.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero -
 Fazio - Rodríguez - Dávalos -
 Luna - Falcone

Salta, 4 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.471

Ministerio de Economía**Secretaría de Estado de Hacienda y Economía**

Expediente Nº 22-145.357/86.-

VISTO que la Dirección General de Rentas solicita se establezca un segundo y tercer anticipo por el ejercicio fiscal correspondiente al año 1986, en el Impuesto Inmobiliario; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61º del Código Fiscal aprobado por Decreto Ley nº 9/75, faculta al Poder Ejecutivo a establecer uno o varios anticipos o pagos a cuenta de obligaciones tributarias del año fiscal en curso;

Que a fin de no resentir las finanzas públicas y hasta tanto se determine por ley el monto definitivo a abonar por el impuesto mencionado, resulta conveniente fijar dichos anticipos;

Que, asimismo, se destaca que no obstante la inflación registrada con posterioridad al tercer anticipo del año 1985, fijada por Decreto nº 760/85, no se producen incrementos en sus respectivas escalas de valores:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Fíjase un segundo y tercer anticipo del Impuesto Inmobiliario por el ejercicio fiscal 1986, cuya fecha de vencimiento será establecida por la Dirección General de Rentas.

Art. 2º — Los montos de los mismos serán iguales al primer anticipo año 1986.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero -
Rodríguez - Gareca (Int.)**

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 60.231

F. Nº 2.549

MINISTERIO DE ECONOMIA**Secretaría de Estado de Obras Públicas****Administración General de Aguas de Salta****SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS****DE LA NACION****SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

(Financiado parcialmente con fondos del B.I.D.)

Llámase a Licitación Pública Internacional para la contratación y ejecución de la obra: "Provisión agua potable en la localidad de Colonia Santa Rosa, Dpto. Orán, Pcia. de Salta".

Presupuesto oficial: -A- 563.965,52. Plazo ejecución: 210 días calendario. Precio de pliego: -A- 205,00. Fecha apertura ofertas: día 30 de junio

de 1986. Horas 10. Lugar de apertura: calle San Luis Nº 52, Salta, Capital.

Consulta y adquisición de pliegos: Departamento S.P.A.P.R., Juramento 190, Ciudad de Salta (4400), de 7 a 13 horas, a partir del 3/6/86. En Capital Federal: Casa de Salta, Maipú 663 y S.N.A.P., Libertad nº 836, 1er. Piso (1012). Solo podrán participar de la Licitación los países miembros del B.I.D.

La Administración General**Ing. Walter Luis, Luna****Administrador General****A.G.A.S.**

Valor al cobro -A- 8,80

e) 4 al 9-6-86

O.P. Nº 60230

F. Nº 2548

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**LICITACION PUBLICA Nº 007/86****— 2º LLAMADO —****Expte. Nº 18.058/86**

Llámase a Licitación Pública Nº 007/86 — 2do. llamado—, para la provisión y colocación de 610 m2 de aislación termo hidrófuga de poliuretano, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas en pliego, y por un valor estimado en Australes: Doce mil doscientos (-A- 12.200,-). Apertura de las Propuestas: 13 de Junio de 1986, a horas 12.- Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones y Compras - Buenos Aires 177 - 4400 Salta - Solicitud de Pliegos, Consultas e Informes: Dirección de Contrataciones y Compras. - Buenos Aires 177-4400 Salta - y Representación en Buenos Aires: Diagonal Roque Sáenz Peña 616 -4 P. Ofic. 402- de 9 a 12 horas. Manuel Alberto Molina - Director de Compras.

Valor al cobro -A- 4,40

e) 4 y 5-6-86

O.P. Nº 60229

R. s/c Nº 2547

PROVINCIA DE SALTA**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL****Dirección General de Administración****Departamento de Compras****Adquisición: Equipamiento Hospitalario**

Llámase a Licitación Pública Nº 57/86 a realizarse el día 16 de Junio de 1986 a Hs. 11,30 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Equipamiento Hospitalario, con destino a: Hospital Campo Quijano y Puestos Sanitarios dependientes. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de -A- 5.- (Australes cinco), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en división Tesorería del M.B.S. Avda. Belgrano 1349 - Salta - o en Casa de Salta, calle Maipú 663 de Capital Federal.

Valor al cobro -A- 4,40

e) 4 y 5-6-86

O.P. Nº 60224

F. Nº 2546

PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Administración

Departamento de Compras

Adquisición: Equipamiento Hospitalario

Llámanse a Licitación Pública Nº 48 a realizarse el día 16 de junio de 1986 a horas 11., o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Equipamiento Hospitalario, con destino a: Hospital de Endocrinología y Metabolismo (Consultorios Externos). El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de -A- 20,00 (Australes veinte) sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en División Tesorería del M.B.S. Avda. Belgrano 1349 - Salta - o en Casa de Salta - C.P.N. Abel Omar Alisio - Jefe Dpto. Compras D.G.A. M.B.S. Valor al cobro -A- 4,40 e) 4 y 5-6-86

O.P. Nº 60.196

F. Nº 2.544

HOSPITAL "DR. CHRISTOFREDO JAKOB"

Llámanse a Licitación Pública Nº 001/86, a realizarse el día 19 de junio de 1986, a horas 9, o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de: Ropa para Internados, Uniformes para Personal, Telas, Calzados para Internados y Personal, con destino a este Hospital.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de -A- 0,60 (Australes sesenta ctvs.), sujeto a reajuste por el monto total de lo ofertado. Venta de los mismos en Hospital "Dr. Christofredo Jakob", Sección Tesorería, Avda. Richieri s/n., Salta; y Casa de Salta en Capital Federal. - Dr. Jorge Martín Spollansky, Director, Hospital "Dr. Christofredo Jakob".

Valor al cobro -A- 4,40

e) 3 y 4-6-86

O.P. Nº 60.195

F. Nº 2.543

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 010/86

Expediente Nº 10.101/86

Llámanse a Licitación Pública Nº 010/86, para la provisión de Muebles, Máquinas y Equipos de Oficina, con destino a la Facultad de Ciencias Naturales, de esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de -A- 15.335 (Australes quince mil trescientos treinta y cinco). Apertura de las propuestas: 11/6/86, horas 11. Lugar de apertura: Dirección de Contrat. y Compras, Buenos Aires 177, 4400 Salta. Solicitud de pliegos e informes: Dirección de Contrat. y Compras, Buenos Aires 177, 4400 Salta; o Representación en Buenos Aires: Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 4to. P., Of. 402, de la ciudad de Buenos Aires, de 9 a 12 horas. - Manuel Alberto Molina, Director de Compras.

Valor al cobro -A- 4,40

e) 3 y 4-6-86

O.P. Nº 60.193

F. Nº 31.371

MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Dirección General de Contabilidad y Finanzas

Licitación Pública Nº 1/86 LRA4 Radio Nacional Salta. Objeto: Arrendar un inmueble para el funcionamiento de LRA4 Radio Nacional Salta. Apertura: 12 de junio de 1986, a las 10:00 horas, en la sede de la citada emisora, Mitre 294, de la ciudad de Salta, donde pueden retirarse los pliegos de bases, de lunes a viernes. - Ricardo Barrera, Supervisor, D.N.I. 4.503.849.

Imp. -A- 4,40

e) 3 y 4-6-86

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 60.197

F. Nº 2.545

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Necesita alquilar casa o salón con instalaciones sanitarias para funcionamiento de oficinas de su dependencia de 300 a 400 mts2. cubiertos, preferentemente con teléfono (no excluyente). La ubicación del inmueble debe estar comprendido en el radio por las siguientes calles: Santiago del Estero - Avenida San Martín - 25 de Mayo - Vicente López. Se atenderán las propuestas que sean presentadas hasta el día 9 de junio de 1986, hasta horas diez (10). Las propuestas deben ser presentadas por escrito y en duplicado, en el Banco Provincial de Salta - Casa Central - Departamento de Administración - 1er. Piso - calle España Nº 518 - Código Postal 4.400 - Salta.

Valor al cobro: -A- 4,40

e) 3 y 4-6-86

REMATES ADMINISTRATIVOS

O.P. Nº 60.206

F. Nº 31.353

REMATE MUNICIPAL

Por: FRANCISCO A. SEGOVIA

Un lote terreno baldío ubicado esquina Dip. Nac. R. San Millán y Coronel R. S. Ibazeta (Bº Mosconi)

El día 12/6/86, a las 18.15, en la Ofic. Apremios de la Municipalidad de Salta, sita en Jujuy 302, ciudad, remataré con la base de -A- 1.066,- total de la deuda Municipal, AGAS y D. G. Rentas, el inmueble baldío, sin mejoras y libre de ocupantes, de prop. del demandado y con promesa de venta a favor de Isaac Torres, con la sig. N. Cat.: Cap. 01, Sec. J, Mz. 53c, Parc. 1. Matrícula 24.096, ubicado en el Pasaje Coronel Ricardo S. Ibazeta s/nº, con luz y agua p/ conectar. Ext.: Fte. 9,50 x 27 m, fofo. Lím.: al N. Pje. Ibazeta; al S. Lote 36; al E. calle San Millán y al O. Lote 60. Sup. 247,50 m2. individualizado como Lote 35 del Plano 1.477 DGI. Ordena Sr. Juez del Apremio en juicio "Municipalidad de Salta vs. Liñero, Horacio Raúl", Expte. 24.423/80. Señá: 30% a/c. precio y 5% comisión c/comprador al contado en el acto. Saldo a la aprob. de la subasta. Edictos: ocho días en B. Oficial y diario El Tribuno. Si no hubiera pos-

tores por la base, transcurrido 15 minutos se realizará otra subasta con la base de -A- 40,15 (2/3 p. del V.F.). El remate se realizará aunque el día fuera inhábil. Informes en la cit. Oficina y en Lavalle 799, telef. 230154. F. A. Segovia, mart. públ.

Imp. -A- 16,00 e) 2 al 12-6-86

O.P. Nº 60.205 F. Nº 31.354

REMATE MUNICIPAL

Por: FRANCISCO A. SEGOVIA

Un lote de terreno baldío ubicado en J. de Matienzo e/D. Funes y Pueyrredón. -

El día 12/6/86, a las 18.30, en la Ofic. de Apremios de la Municipalidad de Salta, sita en Jujuy 302, ciudad, remataré con la base de -A- 1.163,- total de la deuda Municipal, AGAS y D. G. Rentas, el inmueble baldío, s/mejoras, libre de ocupantes, de prop. del demandado, con la sig. N. Cat.: Cap. 01, Sec. J, Mz. 23b, Parc. 12, Matr. 36.225 ubicado en calle Juan de Matienzo s/nº, con luz, agua y cloaca p/conectar. Ext.: Fte. 9 x 32 m. fondo. Lím.: al N. Lote 14; al S. calle J. de Matienzo; al E. Lote 11 y al O. Lote 13, Sup. 288 m2. indiv. como Lote 12 del Plano 1.275 b) DGI. Ordena Sr. Juez del Apremio en juicio "Municipalidad de Salta vs. Kazhal, Ayud", exptes. 11.910/78 y 27.241/80. Señá: 30% a/c. precio y 5% comisión a/comprador al contado en el acto. Saldo a la aprobación de la subasta. Edictos: ocho días en B. Oficial y El Tribuno. Si no hubiera postores por la base, transcurrido 15 minutos se realizará otra subasta con la base de -A- 69,- (2/3 p. del V.F.). El remate se realizará aunque el día fuera inhábil. Informes en la cit. Oficina

y en Lavalle 799, Tel. 230154, F. A. Segovia, mart. públ.

Imp. -A- 16,00 e) 2 al 12-6-86

O. P. Nº 60117 F. Nº 31222

Por MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS
REMATE MUNICIPAL

Terreno ubicado en barrio Mosconi

Por COFICO después de las vías

BASE: A 1.390,-

El día 4 de junio de 1986, a las 18 horas, en San Martín esq. Jujuy remataré con la base de A 1.390,- (Austales mil trescientos noventa), un terreno libre de ocupantes con las siguientes medidas: 10 mts. de frente por 28,50 mts. de fondo, ubicado sobre calle Dr. Elio Alderete, aproximadamente al 3.076, entre las calles Eustaquio Díaz Vélez y Gregorio Pedriel de esta ciudad. Nomenclatura Catastral: Sección J, Manzana 50, Parcela 21, Matrícula Nº 24.219, el terreno en cuestión registra una superficie completamente plana. Ordena el señor Juez de Apremios en juicio: Municipalidad de la Ciudad de Salta vs. Jain, Cipriano. Expte, Nº 24.295/80. Condiciones de pago: 30% del valor de la compra en el acto del remate. Saldo al aprobarse la subasta, comisión del martillero 5% a cargo del comprador. La subasta se llevará a cabo aunque el día resultare inhábil. Si no hubieran postores por la base, transcurridos quince minutos se realizará otra subasta con base de A 36,28 (dos terceras partes del valor fiscal). Edictos ocho días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Informes en Oficina de Apremios y/o en General Güemes Nº 1.142, en horario de 17 a 20 horas. — Mario José Ruiz de los Llanos, Martillero Público Judicial.

Imp. A 16,- e) 26-5 al 4-6-86

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 60227 F. s/c Nº 3857

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial - 7ª Nominación, en los autos: "Salazar, Manuel Augusto - Sucesorio" - Expte. A Nº 69.389/86, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos durante tres días. Salta, 21 de Mayo de 1986. Dra. Hebe A. Samson - Secretaria.

Sin cargo. - e) 4 al 6-6-86

O.P. Nº 60200 R. s/c Nº 3855

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, en los autos: "Fasola, Héctor - Sucesorio" Expte. A-Nº 63.362/85, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acree-

dores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos durante tres días. Salta, 25 de Abril de 1986. Dra. María Eugenia Yargie - Secretaria.

Sin cargo. e) 3, 4 y 5-6-86

O.P. Nº 60214 F. Nº 31383

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 12a. Nominación y Secretaria de la Escr. Raquel Torino de Rueda, en los autos caratulados: "Martín, Rafael - Sucesorio" Expediente Nº A-68.845/86": cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que, en el término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 19 de Mayo de 1986. Escr. Raquel T. de Rueda - Secretaria.

Imp. -A- 4;20 e) 3, 4 y 5-6-86

O.P. Nº 60213 F. Nº 31384

El Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, en los autos caratulados: "Diéz Gómez de Vazquez, Gregoria, Sucesorio", Expte. Nº A-68.378/86 cita y emplaza a los herederos y/o acreedores que se consideren con derecho en la sucesión para que comparezcan a hacerlo valer dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 26 de Mayo de 1986. Dr. Adán Saturnino Deza - Secretario.

Imp.: -A- 4,20 e) 3, 4 y 5-6-86

O.P. Nº 60.202 F. Nº 31.358

Dr. Lidoro Manoff, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de María Sofía Anzoátegui Vda. de Arias, Expte. Nº A-66.133/85, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por tres días. Salta, 19 de marzo de 1986.- Teresa López de Martín, secretaria.

Imp. -A- 4,20 e) 2 al 4-6-86

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 60228 F. Nº 31398

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO**J U D I C I A L****Una Cupé Torino — Sin Base**

El día 6 de Junio de 1986, a hs. 18,45 en Lavalle nº 698 -ciudad- por disp. del Juzgado de Ira. Inst. C. y C. Ira. Nom. en juicio que se tramita por expte. A-49.436/84, remataré sin base un automotor Cupé marca Torino, modelo 71, la que se encuentra funcionando y se rematará en el estado en que se encuentra, la misma se encuentra en mi poder y puede ser revisada en el domicilio de calle Lavalle nº 698 de 16 a 20 hs. Condiciones de pago: de contado, entrega inmediata. Comisión de ley 10% a cargo del comprador en el mismo acto. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Alfredo J. Gudiño. Mart. Púb.

Imp. -A- 6,00 e) 4, 5 y 6-6-86

O.P. Nº 60223 F. Nº 31391

Por: CARLOS ARTURO CURA**JUDICIAL EN ORAN****Seis puertas de roble.**

El día 6 de Junio de 1986, a Hs. 18, en la Secretaría del Juzgado de Trabajo sita en la calle Cnel. Egües esquina Lamadrid, donde estará mi bandera, remataré sin base y al mejor postor, con dinero de contado: seis (6) puertas de roble de 0,90 x 2,00 m., de primera calidad. Ordena Sr. Juez del Trabajo del D.J.N., circ. Orán, Secretaría de la Dra. Adriana M. Betella de Del Campo en autos: "Orellana Luis Alberto vs. Becerra Hermanos - Laboral: Ejecución de senten-

cia", Expte. Nº 1.553/85. Edictos por un día, en Boletín Oficial y diario El Tribuno de Salta, comisión de ley del 10% a cargo del comprador. Revisar el bien en Egües 929 (Orán); en horario de oficina. El remate se realizará aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Carlos Arturo Curá, Martillero.

Imp. -A- 1,80 e) 4-6-86

O.P. Nº 60222 F. Nº 31392

Por: CARLOS ARTURO CURA**JUDICIAL EN ORAN****Televisor Blanco y negro**

El día 6 de Junio de 1986, a Hs. 18.30, en mi oficina sita en la calle 25 de Mayo 240 de la ciudad de Orán, remataré sin base y al contado: un (1) televisor blanco y negro marca Panoramic, Nº 703223, en buen estado de conservación y funcionamiento; Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, del D.J.N.C.O., Secretaría de la Dra. R. Alicia Márquez, en autos: "Rivero Walter Jorge c/Herrera Ramón Hipólito - Ejecutivo" Expte. Nº 30.972/85. Edictos por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de Salta, comisión de ley del 10% a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Carlos Arturo Curá, Martillero.

Imp. -A- 1,80 e) 4-6-86

O.P. Nº 60.209 F. Nº 31.345

Por: GABRIEL PULO**JUDICIAL SIN BASE****Renault 18 Break - Modelo 84**

El día 4 de junio de 1986, a las 19 horas, en Urquiza nº 340 de esta ciudad, por disp. Sr. Juez de Ira. Instancia en lo C. y Com. 12va. Nom., en autos Ejecutivo c/Dip. Hugo Moisés, Expte. Nº A-62.034/85, remataré sin base y de contado un automóvil Renault 18 GTX Break, modelo 1984, dominio A-066581 en el estado en que se encuentra. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto. Edictos: tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Urquiza 340, Tel. 220946.

Imp. -A- 6,00 e) 2, 3 y 4-6-86

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 60226 F. Nº 31399

Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana Galli de Heredia, en los autos: "Salva, Presentación Maizares Vda. de c/ Espelta, Emilio; Baldi, Pedro; Frías, Guillermo; Serrano, Enriqueta S. de; De los Ríos, Juana Fanny; Cornejo, Atilio; Urrestarazu, Juan A.; Bascardi, Angel R. - Sumario: Escrituración". Expte. Nº 51.497/84, cita y emplaza a los señores Guillermo Frías, Carlos Serrrey, Pedro Baldi, Atilio Cornejo y Angel Román Bascari para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos en el término de seis

días, bajo apercibimiento de hacerlos representar con el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquense edictos por tres días. Secretaría, 20 de Mayo de 1986. Dra. Adriana I. Galli de Heredia - Secretaria.

Imp. -A- 3,00 e) 4, 5 y 6-6-86

O.P. Nº 60198 R. s.c Nº 3854

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ra. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Ana María Llanes Palacios, en los autos: "Díaz de Galli, María Etelvina vs. Galli, Gustavo Ernesto - Divorcio y tenencia de hijos." Expediente Nº A-68.926/86, cita a don Gustavo Ernesto Galli M.I. Nº 10.047.363, a comparecer a juicio y estar a derecho, por el término de nueve días, al que se computará a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele el Defensor Oficial que por turno corresponda. Edictos por cinco días. Salta, 21 de Mayo de 1986. Dra. Ana María Llanes Palacios. Secretaria.

Sin cargo. e) 3 al 9-6-86

O.P. Nº 60194 F. Nº 31373

El Dr. Alberto Antonio García, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Distrito Judicial Sud-Metán, en autos caratulados: "Concesionaria José Enrique Olmedo S.A. vs. Moraz, Ramón s/Escrituración - Medida cautelar", Expte. Nº 16.543/83, cita al Sr. Ramón Moraz, emplazándolo para que se presente a hacer valer sus derechos en el término de seis días bajo apercibimiento de designársele al Ministerio de Ausentes, para que lo presente en esta causa. Publíquese por tres días. Metán, 22 de Mayo de 1986. Dra. María B. Boquet - Secretaria.

Imp. -A- 3,00 e) 3, 4 y 5-6-86

O.P. Nº 60184 F. Nº 31337

El Dr. Adolfo R. Urzagasti, Juez de 1ª Instancia (Interino) Ira. Nom. en lo Civil Comercial del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Orán, en los autos caratulados: "Castro Armando Zorobabel vs. Tincani Armando José - Cumplimiento

de Contrato - Expte. Nº 31.068/86, Secretaria de la Dra. R. Alicia Márquez, cita y emplaza a los herederos del señor Armando José Tincani y quienes se consideren con derechos sobre el automotor marca Toyota, tipo Pick-up, 2 puertas, modelo Hilux Diesel, chasis lgo., motor marca Toyota Nº L-0277205, carrocería marca Toyota Nº LN40-018630, dominio A-058301, para que en el término de diez (10) días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publicación 5 días en diarios "El Tribuno" y Boletín Oficial. San Ramón de la Nueva Orán, Mayo 23 de 1986. Dr. Adolfo Ramón Urzagasti, Juez.

Imp.: -A- 5,00 e) 30-5 al 5-6-86

O.P. Nº 60.144 F. Nº 31.265

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ra. Nominación, en los autos: "Martínez Berna - Rectificación de Nombre", Expte. Nro. A-70.477/86, cita a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta Rectificación de Nombre, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Se publicarán edictos una vez por mes en el plazo de dos meses. - Dra. M. I. Maturana de Haddad, juez.

Imp. -A- 2,00 e) 28-5 y 4-6-86

O.P. Nº 59.151 F. Nº 29.778

El Dr. Mario A. Salvadores, titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2da. Nominación, Secretaria de la Dra. Lilia Orellana García, en los autos caratulados: "Zacco, Miguel Angel - Ausencia con presunción de fallecimiento" - Expte. Nº 2-A-65.435/85, cita al señor Miguel Angel Zacco, para que haga valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese 1 vez por mes, durante 6 meses. Salta, 25 de febrero de 1986. L. Orellana García, secretaria.

Importe -A- 6,00 4-3, 4-4, 5-5, 4-6, 4-7 y 4-8-86

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 60219 F. Nº 31395

SAGA S. R. L.

Constitución de Sociedad

Lugar y fecha de Contrato: Salta, 14 de Mayo de 1986, Socios Oscar Eduardo Saravia, de 49 años, casado, argentino, arquitecto, L.E. Nº 7.061.774, con domicilio en calle Belgrano Nº 1245 y José Jorge Galli, de 46 años, casado, argentino, comerciante, L.E. Nº 7.253.974, con domicilio en calle Zuviría Nº 1490, ambos de esta ciudad. Denominación: Saga S.R.L.. Sede Social: Zuviría Nº 685 - Salta. Duración: 15 años

desde inscripción Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a la construcción de edificios, obras viales, obras hidráulicas y demás obras y/o servicios de construcción, ingeniería y/o arquitectura, ya sean de carácter público o privado. Capital: El capital social se fija en la suma de diez mil australes (-A- 10.000.-) dividido en cien (100) cuotas de cien (100) australes (-A-100.-) cada una, que los socios suscriben totalmente por partes iguales integrado en este acto en dinero efectivo la cuarta parte de su suscripción o sea la suma de Un mil doscientos cincuenta australes (-A- 1.250,00) cada uno. Administra-

ción y Representación: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Oscar Eduardo Saravia y José Jorge Galli, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal de la sociedad obligando a la misma indistintamente con su sola firma puesta en representación. Durarán en sus cargos el tiempo de duración de la sociedad. Ejercicio Económico: Cerrará el 31 de Marzo de cada año. CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría, 3 de Junio de 1986. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre - Secretaria.

Imp. -A- 4,00

e) 4-6-86

O.P. Nº 60218

F. Nº 31389

LIFE S.R.L.**Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada**

En la ciudad de Salta, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis, se reúnen Mario Fernando Verasaluse, argentino, casado, con domicilio en Belgrano 1822, de 37 años de edad, de profesión comerciante, D. N.I. Nº 5.076.210 y Liliانا Beatriz Miranda de Verasaluse, argentina, casada, con domicilio en Belgrano 1822, de 31 años de edad, D.N.I. Nº 12.211.055, comerciante, y conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de "Life S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en calle 10 de Octubre 141. Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándosele o no capital para su giro comercial.

SEGUNDA: El término de duración de la sociedad será de 90 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

TERCERA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compraventa, permuta, distribución y alquiler de video, películas, artículos de reproducción y/o grabación de video películas, artículos electrónicos de reproducción y/o grabación de sonidos. Ejercer mandatos, comisiones y representaciones relacionadas con el objeto comercial.

CUARTA: El capital social se fija en la suma de -A- 4.000.- (australes cuatro mil), dividido en 400 (cuatrocientas) cuotas de -A- 10.- (australes diez) cada una, que los socios suscriben en partes iguales, o sea doscientas cuotas cada uno, de las que integran en dinero en efectivo en este acto el veinticinco por ciento, esto es, -A- 1.000.- (australes mil), obligándose a completar el saldo a los ciento ochenta días contados de la fecha de suscripción del presente contrato.

QUINTA: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio. El que se propone ceder sus cuotas a terceros, le comunicará al otro socio, quien se pronunciará

en el término de 15 días. Se presume consentimiento si no se notifica la oposición en forma fehaciente. En lo demás se procederá según lo dispuesto en los artículos 152 y 153 de la Ley 19550, texto ordenado por Decreto 841/84.

SEXTA: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cualquier socio, bastando la sola firma personal con el sello de la denominación. En tal carácter y forma podrán realizar toda operación bancaria en los bancos oficiales o privados e instituciones de crédito públicas o privadas, comprar, vender, hipotecar y grabar bienes inmuebles, muebles y movientes; constituirse en acreedores prendarios otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas. Lo anteriormente detallado no tiene carácter limitativo sino meramente enunciativo, estando los gerentes facultados para realizar todo acto lícito relacionado con los fines sociales y, únicamente, no podrán emplear la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad y en garantías o avales a favor de terceros.

SEPTIMA: El día 31 de Diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaran, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado.

NOVENO: Se confiere poder especial al señor Mario Fernando Verasaluse para que realice los trámites conducentes a la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Dra. María C. Marti de Montaldi - Secretaria - Juzgado de Minas (I).

Imp. -A- 6,25

e) 4-6-86

AVISOS COMERCIALES

O. P. Nº 60225

F. Nº 31403

CERRILLOS MATERIALES S.R.L.

Carlos Ernesto Masse único socio de la firma Cerrillos Materiales S.R.L. comunica que habiendo transcurrido a la fecha (18-2-86) el plazo que otorga la ley para la inscripción de nuevos socios a la misma y no habiéndose producido esto comunica la inscripción de la disolución de la mencionada sociedad, nombrándose a tal efecto liquidador al suscripto.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 3 de junio de 1986. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. A 4,00

e) 4-6-86

O. P. Nº 60221

F. Nº 31393

Se comunica que según Escritura Nº 268, de fecha 28 de junio de 1985 y Escritura Nº 142, de fecha 18 de abril de 1986, ambas autorizadas por el escribano Carlos Alsina Garrido, conforme actas de asamblea general extraordinaria Nº 9 del 9 de noviembre de 1984 y acta de asamblea general extraordinaria Nº 11 del 28 de febrero de 1986 "Cementos NOA S.A.", modificó los artículos décimo y décimo tercero del Estatuto Social, suprimiendo la sindicatura, quedando redactados, en consecuencia así: "Artículo Décimo: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por seis a nueve titulares elegidos por la Asamblea ordinaria de accionistas con el quórum y mayoría del artículo 243 de la Ley Nº 19550, debiendo elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. La asamblea podrá asignar funciones en forma personal a cualquiera de los directores. El término de la elección de los directores es de tres ejercicios, permaneciendo en sus cargos hasta ser reemplazados. La asamblea fijará el número de directores así como su remuneración. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus titulares y resolverá por mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. Los directores deben ser convocados a las sesiones del Directorio en la sede social por cualquiera de ellos en forma fehaciente, notificándolos con dos días de antelación a la reunión. "Artículo Décimo Tercero: Mientras no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el art. 299 de la Ley Nº 19550, la sociedad prescinde de la Sindicatura y los accionistas poseen el derecho de contralor que confiere el art. 55. Cuando la sociedad queda incluida en alguno de los supuestos del art. 299 de la Ley Nº 19550, la misma asamblea ordinaria y extraordinaria que resuelva el acto que la incluya, debe designar síndico, modificando el estatuto para reglamentar la fiscalización".

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 29 de mayo de 1986. Dra. Mirta Ave-

llaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. A 5,20

e) 4-6-86

O. P. Nº 60220

F. Nº 31394

CURTIEMBRE ARLEI S. A.**Nuevo Directorio**

A los efectos de ley se hace saber que por resolución de Asamblea General del 27 de abril de 1985, ha quedado designado el siguiente Directorio:

Presidente: Sr. Arturo Leiser - Vicepresidente: Sra. Betty Szlachter de Leiser - Director Titular: Srta. Virginia Cynthia Leiser - Director Titular: Sra. Silvina Lorena Leiser de Fleischer - Director Titular: Sr. Mauro Claudio Leiser - Director Suplente: Srta. María Antonia Romeo.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto, Secretaría, 2 de junio de 1986. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. A 4,00

e) 4-6-86

FE DE ERRATA

O. P. Nº 60232

Boletín Oficial Nº 12.472 - Fecha 28-5-86 - Pág. 1613. Donde dice: Sección Administrativa, Decretos Sintetizados. Debe decir: Resoluciones Sintetizadas.

La Dirección

Sin cargo

e) 4-6-86

RECAUDACION

O. P. Nº 60217

Saldo anterior	A 9.203,88
Recaudación del día 3-6-86	A 58,65
Total	A 9.262,53

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS.

Salta, 27 de Mayo de 1986

DECRETO Nº 1446

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expedientes Nros. 11-21079/85; 11-21215/86; 11-21123/85; 11-21314/86; 11-21216/86 y 11-21079/86 Cde.I.

VISTO el Acta Convenio celebrada entre el señor Subsecretario de Estado de Obras Públicas en su carácter de Presidente de la Comisión Ley 6300, el Administrador General de Aguas de Salta y el señor Director de la Empresa Nisalco S.A. don Roberto Falcone, contratista de la obra: "Central Hidroeléctrica El Tunal", y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y en razón de ser insuficiente la partida para imputar preventivamente el total del compromiso para el presente ejercicio, es conveniente realizar la misma simultáneamente con la imputación definitiva al momento de efectivizar el pago de cada obligación;

Que de acuerdo al Artículo 29 del Decreto nº 1768/85, reglamentario de la Ley 6300, el Poder Ejecutivo preverá en los futuros proyectos de Ley de Presupuesto la incorporación de los recursos para hacer frente a las obligaciones que surjan;

Que a fs. 55 Fiscalía de Gobierno manifiesta no tener objeción legal que formular al proyecto de convenio que fue sometido a análisis;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A.

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta Convenio Ley 6300 celebrada con fecha 19 de Mayo de 1986 entre la Administración General de Aguas de Salta, Comisión Ley 6300 y la Contratista Nisalco S.A., relacionada con la obra: "Central Hidroeléctrica El Tunal" y que como Anexo A se agrega al presente.

Art. 2º — La Administración General de Aguas de Salta en coordinación con Contaduría General de la Provincia (Presupuesto) y Dirección General de Finanzas preverán en ejercicios futuros la partida y fondos necesarios para cumplimentar con el presente decreto, conforme lo determina el inciso. d) del Artículo 16 del Decreto-Ley 705/57 (t.o.1972).

Art. 3º — La forma de pago establecida en el Punto 3 del Acta Anexo Ley 6300 será determinada en su oportunidad por la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, de acuerdo a las disponibilidades financieras existentes.

Art. 4º — Las erogaciones a que se refieren el presente decreto serán imputadas a las partidas de: Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 7 - Finalidad 6 - Función 01 - Sección 5 - Sec-

tor 1 - Principal 2 - Parcial 1 "Central Hidroeléctrica El Tunal - Plan de Obras 1986 - Rentas Generales".

Art. 5º — Remitir copia del presente decreto a las HH. Cámaras Legislativas de la Provincia en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 6300.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero - Dávalos - Fazio - Rodríguez.

Salta, 27 de Mayo de 1986

DECRETO Nº 1447

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Exptes. nros. 34-A-3614/81 (copia) y agreg. 34-118.347/82; 34-120.542/82; 34-18931/83 (copia y orig.) 34-125.149/83 (orig. y copias) 1 y 2; 11-19020/83; 11-19116/83; 27-065/83; 34-130.672/84; 34-23438/84; 11-21078/85 Cde.I y 11-21078/85.

VISTO el Acta Convenio celebrada entre el señor Subsecretario de Estado de Obras Públicas en su carácter de Presidente de la Comisión Ley nro. 6300, el Administrador General de Agua de Salta y el señor Director de la Empresa Nisalco don Roberto Falcone en representación de la Contratista de la obra "Cloaca Máxima y Establecimiento de Depuración de la Ciudad de Salta", y

CONSIDERANDO

Que atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y en razón de ser insuficiente la partida para imputar preventivamente el total del compromiso para el presente ejercicio, es conveniente realizar la misma simultáneamente con la imputación definitiva al momento de efectivizar el pago de cada obligación;

Que de acuerdo al Artículo 29 del Decreto nº 1768/85, reglamentario de la Ley 6300 el Poder Ejecutivo preverá en los futuros proyectos de Ley de Presupuesto la incorporación de los recursos para hacer frente a las obligaciones que surjan;

Que a fs. 21/22 Fiscalía de Gobierno manifiesta que no tiene objeción legal que formular al proyecto de convenio que fue sometido a análisis;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta Convenio Ley 6300 celebrada con fecha 19 de Mayo de 1986 entre la Administración Ge-

BOLETIN OFICIAL N° 12477 de fecha 4-6-86

-ACTA CONVENIO LEY 6300-

DECRETO N° 1446

-----En la Ciudad de Salta a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis, reunidos en la Secretaría de Estado de Obras Públicas, el Ing° JUAN CARLOS LOPEZ, que lo hace en su carácter de Presidente de la Comisión Ley 6300 y el Administrador General de Aguas de Salta, Ing° WALTER LUIS LUNA y por la otra parte el señor Roberto S. Falcone, Director de la Empresa NISALCO S.A., habilitado a suscribir la presente Acta de Acuerdo a lo que acredita la documentación pertinente, que se agrega, proceden a suscribir el presente CONVENIO LEY 6300, relacionado con el reclamo administrativo interpuesto bajo Expediente H° 11-21.079/85 y cualquier otro que se relacione con el mismo, en base a las siguientes pautas y que fueron aprobados previamente por Fiscalía de Gobierno y a una ulterior aprobación mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.-----

- 1.- Por acta N°8 de fecha 25 de Abril de 1986, la Comisión Ley 6300, autoriza a Presidencia a iniciar la negociación con la Empresa / NISALCO S.A., contratista de la Obra: "CENTRAL HIDROELECTRICA EL/TUNAL", en base al informe sobre posible negociación aprobada en ese Acto, referente al análisis de la reclamación administrativa interpuesto por la Empresa.-
- 2.- Forman parte de la presente Acta, sin perjuicio de lo que por ello se modifica:
 - 2.1. Informe sobre posible negociación referido en cláusula primera, elaborada por el Departamento de Variaciones de Costos y Presidencia.-
 - 2.2. Nota N°3790 de la Administración General de Aguas de Salta, / de fecha 6 de Diciembre de 1985.-
 - 2.3. Reclamo Administrativo presentado por la Empresa, pidiendo / el acogimiento a la Ley 6300 y que obran bajo expedientes N°s 11-21.079(22.11.85); 11-21.215(20.01.85); 11-21.325(24.02.86) y 11-21.123(5.12.85).-

DECRETO N° 1446

- 2.4. Acta N° 8 de fecha 25.04.86 de la Comisión Ley 6300.-
- 2.5. Acta N°29 de fecha 18.04.86 del Consejo de Obras Públicas.
- 2.6. Toda la documentación y actuaciones relacionadas con el informe explicitado en el punto 2.1. y con la ejecución de la obra denominada "Central Hidroeléctrica El Tunal" y cualquier otra documentación que directa o indirectamente se relacionen con el objeto renegociado.-

3.- Al tomar conocimiento la Empresa del informe realizado por la Comisión, se pasa a analizar cada uno de los items reclamados a saber:

3.1. EQUIPAMIENTO VOITH: La empresa acepta para recomponer la distorsión de sus costos, el criterio de la Comisión. Por consiguiente se conviene que la fórmula de variaciones de Costos, quedará integrada de la siguiente manera:

$$P = P_0 + V$$

$$V = V_1 + V_2 + V_3$$

donde:

$$V_1 = P_0(0,2 + a_1 + a_2 + (\alpha - a'1 - a'2) \times \frac{Mei}{Meo} - 1) \times 1,25$$

$$V_2 = (P_0 + V_1) \times \left(\frac{1 + Ara_1}{1 + Ara_0} - 1 \right)$$

$$V_3 = (P_0 + V_1 + V_2) \left[\left(\frac{1 + t_i}{1 + t_0} \right)^2 - 1 \right]$$

siendo:

$$\alpha : 0,8$$

Mei: Metales importados excluidos la maquinaria (a partir de Julio/84 productos metálicos, maquinarias y equipos) para el mes de certificación.-

Meo: Idem anterior, para el mes Base(Octubre/80)

V: Importe de la variación de precios que se reajustan.

a₁ :0,1

a₂ :0,0387

a'1:0,06435

a'2:0,0235

Arai:Aranceles en tanto por uno, correspondiente a la posición arancelaria N° 84.17.01.00.00 a la fecha de certificación.

Arao: Idem anterior, para el mes Base(Octubre/80)

$$t_i = \frac{T_i \times 30}{365 \times 100} \quad t_o = \frac{T_o \times 30}{365 \times 100}$$

Ti: Tasa regulada testigo a 60 días del Banco Provincial de Salta, para descuento de certificados al mes de certificación.

To: Idem anterior, para el mes base(Octubre/80)

3.1.1. Para la recomposición de la parte ya certificada de turbinas, se utilizará la misma fórmula ya detallada, determinándose los nuevos mayores costos al mes de / su anterior certificación; al importe resultante se le deducirá lo ya certificado y al saldo se lo actualizará mediante el INDEC-precio mayorista nivel general no agropecuario, al mes de su nueva certificación // al que se le agregará el interés del 5% anual correspondiente.-

DECRETO N° 1446

3.1.2. El mayor costo del monto faltante a certificar del equipamiento VOITH, se reajustará // hasta el mes en que el Banco Central de la República Argentina haya procedido al ^{último} cierre de cambio, para el pago de la provisión al exterior. La Provincia se hará cargo de los intereses devengados que liquide el Banco / Provincial de Salta desde la fecha del correspondiente cierre de cambio hasta la fecha de certificación.

3.1.3. Se acuerda que los montos que deben abonarse de recargos por no haberse retirado las turbinas dentro del plazo normal del despacho, como ser gastos de almacenamientos, manipulaciones, seguros, protección de mercadería y multas de Aduana serán abonados en un 50% por la Provincia.

Sobre dicho monto no se pondrá ningún tipo de recargo, salvo los gastos financieros que se liquidaren de acuerdo a la tasa vigente que fije el Banco Provincial de Salta para descuentos de certificados.

3.2. DESVALORIZACION MONETARIA DE CERTIFICADOS DE INTERESES PAGADOS EN MORA:

La empresa acepta el criterio adoptado por la Comisión de acuerdo a la liquidación adjunta, que forma parte del Convenio.

3.3. RECONOCIMIENTO DEL MAYOR COSTO FINANCIERO:

La empresa acepta el criterio fijado por la Comisión, de acuerdo a liquidación adjunta que forma parte del presente Convenio.

(entre líneas: último.-VALE.-)

DECRETO N° 1446

5

- 3.4. DIFERENCIA ALICUOTA A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS: La empresa a pesar de su -disconformidad-, acepta el criterio adoptado por la Comisión; por consiguiente, renuncia a la reclamación del tema en cuestión, exclusivamente para la parte/ de obra ejecutada hasta la fecha del presente acuerdo.-
- 3.5. RECONOCIMIENTO DE GASTOS FIJOS: La empresa a pesar de su -disconformidad- acepta el criterio adoptado por la Comisión, renunciando en consecuencia al reclamo sobre el tema en // cuestión.-
- 3.6. GASTO FINANCIERO ADICIONAL: La empresa a pesar de su -disconformidad-, acepta el criterio adoptado por la Comisión, renunciando por consiguiente a la reclamación del tema en cuestión.-
- 3.7. GENERADORES: La empresa, acepta el criterio adoptado por la Comisión, por consiguiente, el nuevo precio de los generadores será:

• <u>Provisión de dos(2) Generadores sincrónicos</u> <u>Marca IMPSA con licencia ALSTHOM o similar</u> <u>s/Presupuesto adjunto, con forma de pago /</u> <u>60(sesenta) días de Certificado.....</u>	A 2.542.000.-
• <u>Equipo c/Incendio(Idem anterior).....</u>	A 68.300.-
• <u>Transporte, seguro y varios(idem anterior).</u>	A 106.800.-
	<u>A 2.717.100.-</u>
-Reconocimiento a la Empresa por todo gasto 10 %	A 271.710.-
	<u>A 2.988.810.-</u>

Los montos adelantados y ya certificados con anterioridad / para este rubro, serán deducidos de la nueva certificación/ en función al avance de la obra certificada, dichos montos/

DECRETO N° 1446

serán actualizados según la fórmula de variaciones de Costos que más abajo se detalla.

El monto determinado es a Noviembre/85 y no contiene el I. V.A., valor que debe ser agregado de acuerdo a la alícuota que corresponda. Se aclara que el análisis se ha realizado en función de los generadores marca IMPSA, de acuerdo a los informes de A.G.A.S. y la Dirección Provincial de Energía. Esto no implica que pueda en caso de surgir una oferta más conveniente y técnicamente de similar calidad, de la firma TENAS y/u otro, optar por ella. A tal fin la Empresa, acepta realizar el análisis, siguiendo la misma metodología, / es decir cargar al costo del fabricante, solamente el 10% por todo reconocimiento.

Para la variación de precios del presente ítem, se conviene la siguiente fórmula:

$$P = P_0 + V$$

$$V = V_1 + V_3$$

donde:

$$V_1 = P_0 \left(0,20 + 0,184 \frac{ME_i}{ME_0} + 0,176 \frac{NF_i}{NF_0} + 0,16 \frac{FE_i}{FE_0} + 0,28 \frac{JM_i}{JM_0} - 1 \right) \times 1,25$$

$$V_3 = (P_0 + V_1) \left(\left[\frac{1 + t_i}{1 + t_0} \right]^2 - 1 \right)$$

siendo:

ME_i: Índice precio al por mayor "Producto Importado Metálicos Básicos" del INDEC correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.

ME₀: Idem anterior. Correspondiente al mes básico Noviembre /85.

NF_i: Índice de Precios al por mayor "Metales no Ferrosos" publicados por el INDEC, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.

DECRETO N° 1446

NFo: Idem anterior. Correspondiente al mes básico Noviembre /85.-

FEi: Índice de Precios al por mayor "Productos Nacionales / hierro y acero" del INDEC al mes de ejecución de los / trabajos.-

FEo: Idem anterior al mes básico Noviembre/85.-

JMi: Jornal básico fijado para el medio oficial con sus correspondientes cargas sociales del gremio metalúrgico/ de la rama siderometalúrgica mecánico, vigente al mes de certificación U.O.M.

JMo: Idem anterior al mes básico Noviembre/85.

$$ti = \frac{Ti \times 30}{365 \times 100} - \frac{To - To \times 30}{365 \times 100}$$

Ti : Tasa regulada testigo a 60 días fijada por el Banco Provincial de Salta para descuentos de certificados al mes de la certificación.

To : Idem para el mes Básico Noviembre/85.

3.8. PROVISION DE EQUIPAMIENTO ELECTRICO DE LA CENTRAL: La empresa acepta el criterio sustentado por la Comisión de adoptar índices de Agua y Energía, ^(CADIEM) quedando la fórmula de la siguiente manera:

$$P = Po + V$$

$$V = V1 + V3$$

donde:

$$V1 = Po(0,2 + a1 + a2 + (\alpha - a'1 - a'2) \times \frac{Ini}{Ino} - 1) \times 1,25$$

$$V3 = (Po + V1) \times \left(\left[\frac{1+ti}{1+to} \right]^2 - 1 \right)$$

(entre líneas: CADIEM.- VALE.-)

DECRETO N° 1446

Siendo:

P = Precio ajustado

Po= Precio Básico Certificado.

$\psi = 0,80$

V = Importe de la variación de precios que se reajusta

a1= 0,1 (Proporción del anticipo básico)

a2= Proporción del reajuste del anticipo

$\alpha = 0,8$

a'1= a1 x relación del valor básico de materiales y el valor actualizado al mes que se pagó el anticipo.-

a'2= a2 x relación del valor básico de materiales y el valor actualizado vigente a la fecha de pago del reajuste del anticipo.

$$ti = \frac{ti \times 30}{365 \times 100}$$

$$to = \frac{To \times 30}{365 \times 100}$$

Ti = Tasa testigo regulada para descuentos de certificados/ que fija el Banco de la Provincia de Salta al mes de / certificación para sesenta(60)días.-

To = Idem anterior al mes Básico Octubre/80.

Ini= Índice de A y E especificado para cada fórmula para el mes de certificación siendo:

- a) Transformadores y autotransformadores: Índice de // transformadores de medición de 33 KV.de tensión y menores de A y E.- (CADIEM)
- b) Baterías Servicios Auxiliares: Índice de tableros / para medición y protección de A y E. (CADIEM)
- c) Cable de Potencia de 13,2 KV. Índice de materiales/ de conexión, cuya materia prima básica sea el bronce, cobre o latón de A y E.- (CADIEM)

DECRETO N° 1446

9

- d) Celdas y Equipos Auxiliares: Índice de interruptores para media tensión de A y E.- (CADIEM)
- e) Automatismo e instrumental de medición: Índice de tableros para bastidores de medición y protección de A y E.- (CADIEM)

3.9. VARIOS: La empresa acepta el criterio sustentado por la Comisión por lo que éstos temas quedan definidos así:

- 3.9.1. Adicional por puente grúa y servicio: Se deberá resolver con A.G.A.S. fuera del ámbito de la Ley 6300. Por estar en tratativa con dicha Repartición.
- 3.9.2. Acortamiento plazo pago del I.V.A.: No se reconoce.
- 3.9.3. Diferencia de certificaciones: Se deberá resolver con A.G.A.S. fuera del ámbito de la Ley 6300.-
- 3.9.4. Devolución de multas: Se conviene en que las multas / por acuerdo entre las partes, no se aplicarán. Se devolverá oportunamente a la empresa los ya aplicados. Actualizado a la fecha.

3.10. MAYORES COSTOS DE ITEM FALTANTES O CERTIFICADOS: Se conviene en todos los ítems faltantes a certificar y que no se mencionan en este convenio, se reconocerá la variación de costo / financiero mediante la siguiente fórmula:

$$P = P_o + V$$

$$V = V_1 + V_3$$

V₁ : Fórmula correspondiente de V.C.

$$V_3 = (P_o + V_1) \left[\left(\frac{1 + t_i}{1 + t_o} \right)^2 - 1 \right]$$

Siendo:

P = Precio ajustado

P_o = Precio básico certificado.

V = Importe de la variación de precio que se reajuste

DECRETO N° 1446

$$t_i = \frac{T_i \times 30}{365 \times 100} \quad T_o = \frac{T_o \times 30}{365 \times 100}$$

T_i = Tasa testigo regulada para descuento de certificados que fija el Banco Provincial de Salta al mes de Certificación.

T_o = Idem al mes Básico Octubre/80.

Se reconoce este tema en función de lo acordado en el Punto 3.3.

4.- RESUMEN ITEMS ACORDADOS:

4.1. RECLAMOS S/LEY 6300 A ABONAR POR LA PROVINCIA

De acuerdo a Anexo.

4.2. A CERTIFICAR SEGUN AVANCE DE OBPA:

- 4.2.1. Equipamiento VOITH.
- 4.2.2. Provisión de Generadores.
- 4.2.3. Provisión de Equipamiento Eléctrico.

5. Se admitirá para la provisión de equipos electromecánicos faltantes, la certificación mensual por avance en fábrica conforme al plan de trabajo. La contratista entregará póliza de seguro de caución en garantía por los montos básicos y mayores costos certificados, que serán devueltas una vez provistos los equipos en obra, y verificados su buen estado por la Inspección de la A.G.A.S.

ROBERTO FALCONE
DIRECTOR

ROBERTO FALCONE
Secretario de Estado de Industria y Energía

Dr. EMILIO MARCELO CANTARERO
Ministro de Economía

FERNANDO FAZIO
Secretario de Estado de Obras Públicas

FERNANDO FAZIO
VICARIO DEL GOBIERNO
CAMARAS DE PRODUCTORES
GOBERNADOR INTERINO

M. SANTIAGO GUERRA VALOS
Secretario General de la Gobernación

DECRETO N.º 1446

11

6.- Se conviene la emisión de un certificado a la aprobación de este Convenio por Decreto del Poder Ejecutivo de:

6.1. GENERADORES: El 10% del monto de los generadores. De dicho importe se descontará la cifra ya adelantada de acuerdo a / lo establecido en el punto 3.7.- La Empresa entregará como garantía un seguro de caución actualizable por el monto adelantado. Dicha Póliza será devuelta cuando esten los elementos provistos en obra, y verificado su buen estado por la Inspección de A.G.A.S.

6.2. Las Especificaciones técnicas que regirán la calidad de los generadores, serán las especificadas en la propuesta de la firma IMPSA, que firmadas por las partes integran el presente Convenio.-

6.3. TURBINAS:

6.3.1. Montos faltantes a certificar: La provisión de las turbinas podrán certificarse en puerto, en cuyo caso la Empresa deberá garantizar el importe mediante un seguro de caución o póliza de garantía actualizable por el monto certificado, que será devuelto cuando las turbinas estén provistas y verificado su buen estado por la Inspección de A.G.A.S.

6.3.2. Montos ya certificados: Se deberá reajustar los montos ya certificados de turbinas, de acuerdo a lo establecido en el Punto 3.1.1.

7.- Se aprueba con la presente el Plan de Trabajos, para el cumplimiento de obra que falta ejecutar, firmado por ambas partes como prueba de conformidad.

8.- Como garantía del cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato original y del presente Convenio, la Empresa entregará un Seguro de Caución o Fianza Bancaria que amplíe, según corresponda, el mayor valor de la obra que falta ejecutar.-

OBRA: "CENTRAL HIDROELECTRICA "EL TUNAL"

13

1. Reclamos s/Ley 6300 a abonar por la Provincia.

1.1. Desvalorización monetaria de certificados de intereses pagados en mora (corresponde Punto 3.2. Acta Principal)

Actualización a Abril/86:

INDEC Precio Mayorista No Agropecuario a Abril/86.....119.063,10

INDEC Precio Mayorista No Agropecuario a Junio/85.....109.134,10

Valor al 1° de Julio/85A 140.859,27

Actualización Capital a Abril/86

A 140.859,27 x $\frac{119.063,10 - 109.134,10}{109.134,10}$ = A 12.815,35
A 153.674,62

Intereses: A 135.674,62 x $\frac{0,05 \times 10}{12}$ = A 6.403,11

TOTAL SIN I.V.A.: A 160.077,73

1.2. Reconocimiento de mayor costo financiero (corresponde punto 3.3. Acta Principal).

Valor al 1° de Julio/85 A 326.445,53

Actualización Capital a Abril/86

A 326.445,53 x $\frac{119.063,10 - 109.134,10}{109.134,10}$ = A 29.699,95

A 356.145,48

Intereses: A 356.145,48 x $\frac{0,05 \times 10}{12}$ = A 14.839,39

TOTAL SIN I.V.A.: A 370.984,87

DECRETO N° 1446

RESUMEN ITEMS ACORDADOS

44

ITEM	DESIGNACION	VALOR BASICO A	ACTUALIZACION A	TOTAL A
1.1.	Desvalorizacion monetaria certificados de intereses pagados en mora	26.864,50	133.213,23	160.077,73
2.2.	Reconocimiento de Mayor Costo Financiero	32.966,04	338.018,83	370.984,87
		59.830,54	471.232,06	531.062,60
	I.V.A.: 18% sobre básico A	59.830,54	10.770,22
				A 541.832,82

2. Se deja expresado que los montos consignados en la presente Acta devengan el I.V.A., salvo aquellos montos contemplados en el Artículo 6°, apartado 3° de la Ley n°20.631, cuando establece la excepción en los intereses y actualizaciones de deudas resultantes de las leyes provinciales y ordenanzas Municipales, dictadas con iguales alcances.

3. Forma de Pago: Se conviene que el pago se realizará dentro de los 15 (quince) días de aprobado el presente Convenio por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, y de acuerdo a como lo estipule el Ministerio de Economía, según la disponibilidad de fondos. De pagarse documentado, la Provincia deberá reconocer los intereses conforme a la tasa vigente que fije el Banco Provincial de Salta para descuentos de Certificados.

De demorarse la aprobación por Decreto más allá del 30 de Mayo de 1986, deberán actualizarse los montos mediante el INDEC Precio Mayorista Nivel General No Agropecuario al mes anterior a la fecha de pago.

DECRETO N.º 1446

4. Se acuerda entre las partes que en el supuesto que la Nación promulgare un decreto de Actualización de deudas aplicable a este caso, con una metodología diferente a la utilizada, la misma será reconocida siempre y cuando los fondos para dicha modificación de ajuste provengan de la Nación y no afecten ninguno de los créditos que la Provincia recibe en concepto de Coparticipación, ni de fondos provinciales y/o regionales ya asignados.
5. En todos los casos deberá leerse: INDEC PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL.

ROBERTO S. WALTER
A. G. A. S.

Ing. WALTER LUIS LONA
ADMINISTRADOR GENERAL
A. G. A. S.

Dr. ENRIQUE MARCELO CANTARERO
Ministro de Economía

PEDRO M. DE LOS RIOS
VICE PRESIDENTE IN
CAMARA DE SENADORES
GOBERNADOR INTERINO

FERNANDO FAZIO
Secretario de Estado de Obras Públicas

Dr. SANTIAGO JACINTO DAVALOS
Secretario General de la Gobernación

Dr. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ
Secretario de Est. de Hacienda y Economía